



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

REGLAMENTO ELECTORAL

GESTIÓN 2018

TARIJA - BOLIVIA

MODIFICADO EL 03 DE FEBRERO DE 2018



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II DE LA CONSTITUCION DEL COMITÉ ELECTORAL	3
CAPITULO III DE LOS PLAZOS DEL PROCESO ELECCIONARIO	8
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y TRIBUNAL DE HONOR	15
CAPITULO V DEL PROCESO ELECCIONARIO	27
CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS	33



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

REGLAMENTO ELECTORAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - (OBJETO). - El objeto del presente Reglamento es normar el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso eleccionario de la renovación parcial o total de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y el propio Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija Limitada, en sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Cooperativas, la Ley de Servicios Financieros, el Código de Comercio, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2º. - (AMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento Electoral es de aplicación obligatoria por parte de los miembros del Comité Electoral que es el responsable de Administrar el Proceso Eleccionario en caso de renovación parcial o total del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y el propio Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija Limitada.

ARTÍCULO 3º. - (PRINCIPIOS). - El Régimen Electoral es la base del sistema democrático, participativo y representativo de la Cooperativa y, en consecuencia, responde a los siguientes principios:

1. PRINCIPIO DE IGUALDAD. - Todos los socios gozan de los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades, establecidas en la Ley General de Cooperativas, la Ley de Servicios Financieros, Estatuto Orgánico y disposiciones legales conexas. En materia de elecciones el principio de igualdad significa **UN SOCIO, UN VALOR Y UN VOTO.**

2. PRINCIPIO DE CONTROL DEMOCRÁTICO. - Las elecciones expresan la voluntad democrática de los socios, con el derecho a elegir y ser elegidos, sustentado por los certificados de aportación en valor y cantidad definidos en la Ley General de Cooperativas, la Ley de Servicios Financieros, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Código de Comercio y la normativa interna vigente.

3. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. - Los socios tienen el derecho y la obligación de participar a plenitud y con absoluta libertad en la constitución democrática de los órganos de



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

administración, fiscalización y control de la Cooperativa, con las únicas limitaciones y restricciones que están previstas en la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales conexas.

4. PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD. - Los actos que emergen del proceso electoral son obligatorios y exigibles para todos los socios, en función a la responsabilidad que les otorga dicha condición.

5. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. - Los actos que derivan de la realización de las elecciones, desde la convocatoria hasta su conclusión, deben ser de conocimiento de todos los socios que participan en las elecciones, para lo cual se harán las publicaciones respectivas.

6. PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN. - Las diferentes etapas del proceso electoral serán consideradas extinguidas y consumadas y no podrán ser objeto de retroceso o revisión por ninguna causa.

7. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. - El Órgano Electoral será autónomo para administrar el proceso electoral y no tendrá, dependencia funcional con respecto a los Consejos de Administración y Vigilancia, debiendo sujetarse sus actos a la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y demás disposiciones legales conexas.

8. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - El Órgano Electoral debe demostrar imparcialidad en el proceso electoral y estará sujeto a la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y demás disposiciones legales conexas.

9. PRINCIPIO COOPERATIVO. - Constituido por lineamientos generales mediante los cuales la cooperativa pone en práctica sus valores, tratando de ubicar al socio en condiciones más humanas de vida, mediante la aplicación de la doctrina y prácticas, para alcanzar objetivos comunes y de bienestar de la sociedad "LA UNION HACE LA FUERZA". Todos los socios tienen los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades para participar ya sea como electores o elegidos.

10. PRINCIPIO DE CONDICIÓN DE SOCIO HABIL. - Se considera socio hábil aquel que: 1) Cumple con las obligaciones previstas en el Estatuto Orgánico; 2) No tenga obligaciones



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

vencidas o en mora en el sistema financiero; 3) Haber cancelado Certificados de Aportación por las dos (2) últimas gestiones pasadas y tener dos (2) años de antigüedad; 4) No tenga asuntos pendientes con la entidad.

11. APLICACIÓN DE NORMAS LEGALES. - En el proceso eleccionario se aplicará la Constitución Política del Estado, la Ley de Servicios Financieros, la Ley General de Cooperativas, el Código de Comercio, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Estatuto Orgánico, Código de Gobierno Corporativo y el presente Reglamento Electoral.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCION DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 4º: (COMITÉ ELECTORAL). - El Comité Electoral es la instancia encargada de llevar adelante el acto eleccionario para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, titulares y suplentes, Comité Electoral y Tribunal de Honor. Este Comité estará conformado por tres (3) socios titulares y tres (3) suplentes, que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no se encuentren impedidos por Ley, no tengan ninguna relación de dependencia contractual, conflicto de intereses ni procesos internos en la Cooperativa.

El Comité Electoral excepcionalmente podrá funcionar válidamente con dos (2) de sus miembros titulares.

En caso de no completar el número de suplentes el Comité Electoral podrá funcionar con los suplentes existentes.

El Comité Electoral así conformado y designado, procederá a llevar adelante los actos eleccionarios y depurar candidatos para miembros de los Consejos, a fin de habilitarlos o inhabilitarlos sobre cuya elección se procederá a la votación por parte de los socios. La votación se llevará adelante de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Reglamento.

Las determinaciones adoptadas por el Comité Electoral deberán constar en Acta elaborada al efecto, las que deben quedar en custodia del Consejo de Administración y estar a disposición de la ASFI.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

Los miembros del Comité Electoral durarán en sus funciones un (1) año hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria, no pudiendo postularse como candidatos al Comité Electoral de la siguiente gestión, debiendo descansar un periodo necesariamente.

Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de impedimento definitivo de los titulares.

ARTÍCULO 5º - (ESTRUCTURA DEL COMITÉ ELECTORAL). - Los Miembros del Comité Electoral en su primera reunión conformaran su directiva eligiendo entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTÍCULO 6º - (CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS). Para ser miembro del Comité Electoral los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento. Ningún miembro de los Consejos de Administración o Vigilancia en función activa podrá formar parte del Comité Electoral. Los socios que tengan interés de ser miembros del Comité Electoral deberán llenar un formulario donde autoricen realizar las consultas a la Central de Información Crediticia (CIC) y Buró de Información Crediticia (BI), la instancia a la cual deben presentar el formulario de autorización de consultas en Secretaria del Consejo de Administración.

El formulario de autorización y postulación estará a disposición de los interesados en la Secretaria del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7º.- (RESOLUCION DE HABILITACION). El cumplimiento de los requisitos y con Resolución de habilitación de los candidatos deberá estar dos (2) días hábiles antes de la realización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 8º(FUNCIONES). - El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

1. En su primera sesión se hará constar en el Libro de Actas la conformación de su Directorio, este libro debe estar debidamente notariado.
2. El presupuesto de gastos para el desarrollo del Proceso Electoral debe ser puesto a conocimiento y aprobación en la Asamblea General de Socios para su ejecución.



REGLAMENTO ELECTORAL

3. Recibir las inscripciones de los candidatos, necesariamente a través de nota escrita con la respectiva documentación de respaldo en Secretaria del Comité Electoral.
4. Seleccionar y elaborar la lista de candidatos habilitados y publicarla.
5. Llevar a buen término el proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y el contenido mínimo del cronograma electoral aprobado por el Comité Electoral, que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL

Nº	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHAS
1	Convocatoria (Publicación)	
2	Inscripción	
3	Publicación de Candidatos	
4	Impugnación de Candidatos	
5	Traslado de impugnación	
6	Contestación	
7	Resolución de habilitación e inhabilitación Depuración	
8	Notificación del Resultado	
9	Notificación para el sorteo	
10	Sorteo de ubicación de la papeleta de sufragio	
11	Publicación de elección	
12	Votación	
13	Observación del proceso de votación por los delegados de los candidatos.	
14	Resolución	
15	Escrutinio	
16	Observaciones en el mismo acto	
17	Notificación en el mismo acto	
18	Resolución Final	
19	Posesión	
20	Custodia de la documentación generada del proceso electoral	



REGLAMENTO ELECTORAL

1. Solicitar por escrito a la Gerencia General la lista de votantes que debe ser proporcionada por el Área de Sistemas de acuerdo al registro de socios habilitados hasta 72 horas antes del proceso eleccionario.
2. Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos en el presente Reglamento.
3. Efectuar la depuración y selección de los candidatos, de manera oportuna respetando los plazos y el principio de **PRECLUSIÓN**, en base a los documentos y antecedentes que cursan en la Cooperativa que sean presentados por los candidatos.
4. Definir el formato de la papeleta de sufragio, sorteo para la ubicación de candidatos habilitados, conforme a lo acordado en reunión ampliada con los candidatos.
5. Establecer las mesas necesarias de sufragio, encargadas de recibir el voto directo y secreto de los socios mayores de 18 años que se encuentren debidamente habilitados.
6. Atender y resolver los reclamos de los candidatos conforme al Estatuto Orgánico y normas reglamentarias en actual vigencia.
7. Llevar adelante el proceso eleccionario, constituyéndose en la máxima autoridad del mismo hasta la posesión de los consejeros elegidos.
8. Proceder al escrutinio de los votos emitidos con la intervención de un Notario de Fe Pública, cuyos resultados obtenidos serán presentados mediante informe dirigido a la Asamblea General Ordinaria de Socios.
9. En sujeción a las normas vigentes, resolver cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento.
10. Concluido el proceso eleccionario, el Comité Electoral deberá entregar la documentación respectiva al Consejo de Administración para su resguardo correspondiente.
11. El Comité Electoral efectuara la preselección de candidatos y todo el Proceso Eleccionario para la elección del Tribunal de Honor, de forma similar a la elección de consejeros y Comité Electoral.



REGLAMENTO ELECTORAL

12. Efectuar la depuración y selección de los candidatos, en función a los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9º. - (FUNCIONES DEL PRESIDENTE). – Las funciones del Presidente del Comité Electoral son las siguientes:

- 1) Presidir el proceso eleccionario.
- 2) Convocar a reuniones del Comité Electoral.
- 3) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado y demás disposiciones previstas en el presente Reglamento Electoral.
- 4) Firmar las actas conjuntamente el Secretario
- 5) Solicitar por escrito a Gerencia General, la lista de votantes de asociados y asociadas habilitados.
- 6) Presentar a la autoridad competente de la Cooperativa el Presupuesto de gastos para el desarrollo del proceso eleccionario.
- 7) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado y en el presente Reglamento Electoral.
- 8) Atender y resolver los reclamos e impugnaciones de los candidatos.
- 9) Supervisar el proceso del escrutinio, cómputo de los votos emitidos y hacer constar en acta circunstanciada.
- 10) Entregar al Consejo de Administración la documentación relevante del proceso eleccionario, Libro de Actas, listado de socios y otra documentación que sea pertinente bajo inventario.
- 11) Otras funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 10º. – (FUNCIONES DEL SECRETARIO). - Son funciones del Secretario del Comité Electoral las siguientes:

- 1) Cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento Electoral y cronograma aprobado.
- 2) Inscribir a los postulantes y recibir la documentación presentada.
- 3) Elaborar las actas de todo proceso eleccionario.
- 4) Redactar la resolución de habilitación de candidatos y la que resuelve las impugnaciones.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

- 5) Expedir fotocopias legalizadas.
- 6) Custodiar la documentación generada en el proceso eleccionario hasta la entrega de los mismos al Concejo de Administración.
- 7) Otras funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 11º: – (FUNCIONES DEL VOCAL). - Son funciones del Vocal del Comité Electoral las siguientes:

- 1) Cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en el cronograma aprobado.
- 2) Proceder con la publicación y notificación de la convocatoria y resoluciones emanadas del Comité Electoral en pleno.
- 3) Apoyar al Presidente y al Secretario.

ARTÍCULO 12º: – (SUPLENCIAS DEL COMITÉ ELECTORAL). - En caso de impedimento definitivo de cualquiera de los miembros del Comité asumirá el cargo un miembro suplente del Comité Electoral, respetando el orden de prelación a los votos obtenidos.

ARTÍCULO 13º:- (AUTONOMÍA DEL COMITÉ ELECTORAL).- El Comité Electoral será autónomo en sus decisiones debiendo conocer y resolver en única instancia cualquier reclamo u observación sobre el proceso eleccionario, así como solucionar cualquier aspecto no especificado en el presente reglamento, sus decisiones serán inapelables, debiendo sujetarse sus actos a la Constitución Política del Estado, Ley de Servicios Financieros, Ley General de Cooperativas, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales conexas.

CAPITULÓ III

PROCESO ELECCIONARIO Y PLAZOS

SECCION 1

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 14º: - (NÚMERO DE CONVOCATORIAS Y PUBLICACIÓN). - Con el propósito de que cada Consejo y Tribunal de Honor cuente con el quórum necesario que le permita sesionar



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

normalmente, el Comité Electoral lanzará hasta tres (3) convocatorias con un intervalo de 72 horas cada una.

Esta convocatoria como la segunda debe contener: el número de vacancias a cubrir para el Consejo de Administración y para el Consejo de Vigilancia tanto titulares como suplentes, plazo de recepción de candidaturas, mención del lugar para retirar requisitos y cronograma electoral, lugar de recepción o presentación de los postulantes.

La primera convocatoria a elecciones para la renovación parcial o total de los Consejos de Administración, Vigilancia, será publicada durante tres (3) días con intervalos de un (1) día hábil, mediante los medios de prensa escritos, orales o televisivos.

Cuando los candidatos no cumplan con los requisitos previstos en la primera convocatoria el Comité Electoral declarará desierta la misma y lanzará una segunda convocatoria. Esta convocatoria se publicará por dos (2) días con intervalo de un (1) día hábil.

En caso de persistir el incumplimiento de requisitos por parte de los candidatos, se lanzará una tercera y última convocatoria, dicha convocatoria se publicará por dos (2) días con intervalo de un (1) día hábil, flexibilizando los requisitos siguientes:

1. El candidato deberá tener al menos cancelado un (1) certificado de aportación en cualquiera de las últimas dos (2) gestiones pasadas y poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio dentro de la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar la documentación emitida por la Cooperativa.
2. Presentar dos (2) Certificados de Participación de los cinco (5) últimos años de Educación Financiera realizados por la Cooperativa u otras entidades financieras.

Si el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor o Comité Electoral quedan sin el quórum necesario para sesionar regularmente, el Comité Electoral realizará las convocatorias establecidas en este Reglamento para solucionar la situación.

ARTÍCULO 15º. - (INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS). - La inscripción de candidatos para los Consejos de Administración y Consejo de Vigilancia se realizará en la Secretaría del Comité Electoral ubicada en la oficina central de la cooperativa en horarios de oficina durante siete (7)



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

días calendario, computables desde el primer día hábil de finalizada la publicación de la convocatoria. Los postulantes que se presenten tendrán posteriormente como domicilio legal para todos los efectos del proceso eleccionario, la Secretaría del Comité Electoral.

ARTÍCULO 16º. (EVALUACIÓN DE REQUISITOS).- El Comité Electoral en el plazo de 48 horas computables desde el cierre de las inscripciones, evaluará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria con el objeto de habilitar o inhabilitar a los candidatos. El resultado de esta evaluación se hará conocer a los candidatos mediante nota escrita que lleve la firma de los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 17º.- (PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HABILITADOS).- Una vez realizada la evaluación de la documentación de cada postulante, el Comité Electoral en el plazo de 24 horas procederá a la publicación de los candidatos habilitados en la prensa escrita.

ARTÍCULO 18º. - (IMPUGNACION A CANDIDATOS). – Luego de la publicación, si algún socio(a) tiene conocimiento de algún impedimento de uno o varios candidatos habilitados, los mismos podrán en el plazo de 48 horas realizar las impugnaciones, las que serán con indicación expresa del requisito o requisitos que no cumple el candidato(a) o qué observación tienen sobre el postulante. Para la impugnación debe adjuntar documentos pertinentes idóneos, estar firmada con nombres y apellidos completos, número de Cédula de Identidad, número de socio y domicilio exacto para su notificación, en caso de no mencionar o no ser exacto (Calle, Número) se notificará en Secretaría del Comité Electoral. Toda impugnación será presentada en Secretaría del Comité Electoral con indicación de día y hora de recepción, todas las impugnaciones atendidas quedarán registradas en las Actas del Comité Electoral.

ARTÍCULO 19º.- (TRASLADO). En el plazo de 24 horas el Comité Electoral procederá a notificar con la impugnación y trasladar copia de la misma al postulante impugnado.-

ARTÍCULO 20º.- (CONTESTACION). El postulante impugnado en el plazo de 48 horas realizará la contestación a la impugnación acompañando los documentos que considere necesarios para desvirtuar lo denunciado.

ARTÍCULO 21º.- (RESOLUCION DE HABILITACION O INHABILITACION). Presentado los candidatos, con la impugnación si tuviera, la contestación si hubiera o sin ellas, el Comité



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

Electoral procederá a dictar la Resolución de habilitación o Inhabilitación de los candidatos, esta resolución no admite recurso posterior y debe estar debidamente fundamentada, motivada y estructurada, con la misma notificará en el plazo de 24 horas a los postulantes e impugnantes. El plazo que tiene el Comité Electoral para dictar la Resolución es de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO 22º.- (NOTIFICACION PARA SORTEO DE UBICACIÓN). Determinado los candidatos habilitados, el Comité Electoral al día siguiente de haber notificado con la Resolución procederá a citar y emplazar a los candidatos habilitados para que asistan a una reunión donde se sorteará el lugar de ubicación que tendrá su candidatura en la papeleta de votación.-

ARTÍCULO 23º. (SORTEO DE UBICACIÓN EN LA PAPELETA). El sorteo de ubicación que tendrán en la papeleta de votación los candidatos se realizará en la reunión convocada por el Comité Electoral, dicho sorteo se realizará el día y hora convocado con los candidatos que asistan.

Además, en la reunión se explicará la forma de votación tomando en cuenta el número de vacantes a cubrir y el número de candidatos, también se explicará en cumplimiento de la Ley, que para el Consejo de Administración al menos uno de los miembros no debe haber participado como miembro en ningún Consejo de Administración ni Vigilancia, tampoco Comité ni Comisión en la Cooperativa.

ARTÍCULO 24º. (PUBLICACION DE LA NOMINA DE CANDIDATOS). Realizado el sorteo, en el plazo de dos (2) días calendario el Comité Electoral se procederá a publicar los nombres de los candidatos habilitados conforme al sorteo realizado tanto para Consejo de Administración como para Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 25º. - (VOTACION). - Las mesas estarán abiertas por lo menos ocho (8) horas consecutivas correspondientes a un solo día de votación, a menos que todas las electoras y electores habilitadas y habilitados hubiesen sufragado. Si aún existieren votantes en la fila para emitir su voto después de las ocho (8) horas, las mesas de sufragio continuarán abiertas hasta que todas y todos hayan sufragado.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

El Comité Electoral habilitará las mesas necesarias de sufragio en un solo recinto en la oficina central de la Cooperativa. Comité Electoral para determinar el número de mesas necesarias para el sufragio será tomando en cuenta la cantidad de votantes que asistieron en la pasada elección, en la mesa de control de socio habilitado indicará la mesa que le corresponde.

El Comité Electoral, efectuará el cierre de las ánforas al finalizar la votación con presencia de Notario de Fe Pública, procediendo posteriormente al escrutinio y cómputo correspondiente.

ARTÍCULO 26° - (DESARROLLO). El Proceso Eleccionario se desarrollará dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 27° - (OBSERVACIONES AL PROCESO DE VOTACIÓN). Esta facultad estará asignada a los candidatos y delegados de mesa de los candidatos por causales emergentes del proceso de votación, votos sin documentos, votos a viva voz, aumento de votos, disminución de votos y otros de la etapa de votación, siempre que éstos aspectos no hayan sido resueltos de manera oportuna por el Comité Electoral.

ARTÍCULO 28° - (ESCRUTINIO). Realizado el cierre de las ánforas en presencia de un Notario de Fe Pública, se procederá al escrutinio de votos con la asistencia de todos los miembros del Comité Electoral, pudiendo participar de este acto público los candidatos y socios. Para este acto se contará los votos emitidos, los mismos que deben coincidir con el número de votantes que sufragaron, no debe haber diferencias, de existir, debe revisarse que cada voto reúna los requisitos y firmas de los jurados de mesa y delegados. Las observaciones al escrutinio serán presentadas de manera inmediata en forma verbal y las resueltas por el Comité Electoral también de forma inmediata haciendo constar su Resolución en Acta.

ARTÍCULO 29° - (ELABORACION DEL ACTA DEL RESULTADO ELECTORAL). -Concluido el escrutinio y cómputo de votos se procederá a elaborar el acta correspondiente consignando los votos obtenidos por cada candidato y la nómina de los Consejeros Titulares y Suplentes elegidos para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, según el número de votos obtenidos.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 30° - (LIBRO DE ACTAS). - El Libro de Actas Notariado se constituirá en un instrumento en el cual se registrará todo lo acontecido durante el proceso eleccionario.

SECCION 2

COMITÉ ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 31°.- (PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL Y DEL TRIBUNAL DE HONOR). I. El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios, previa selección y habilitación como candidatos por el Comité Electoral vigente, en un número de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y durarán en sus funciones un (1) año, debiendo descansar el periodo siguiente.

II. El Tribunal de Honor será elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios, previa selección y habilitación como candidatos por el Comité Electoral vigente, en un número de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes y durarán en sus funciones dos (2) años, debiendo descansar dos (2) años antes de postularse nuevamente al Tribunal de Honor.

ARTÍCULO 32°.- (FORMA DE VOTACION). I. La forma de votación para la elección de los miembros del Comité Electoral será mediante VOTO POR SIGNO (levantando la mano) en la Asamblea Ordinaria de Socios, los candidatos que obtengan mayor votación serán los miembros titulares y los restantes dos serán los suplentes.

II. La forma de votación para la elección de los miembros del Tribunal de Honor será mediante VOTO POR SIGNO (levantando la mano) en la Asamblea Ordinaria de Socios, los candidatos que obtengan mayor votación serán los miembros titulares y los restantes dos (2) serán los suplentes.

ARTÍCULO 33° - (PROCEDIMIENTO PARA ELECCION Y POSESION DEL COMITÉ ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR). I. El procedimiento para la elección de los miembros del Comité Electoral y Tribunal de Honor será el siguiente:

- 1) El Comité Electoral vigente, convocará como mínimo veinte (20) días calendario antes de la Asamblea General Ordinaria de socios, misma que se realizará en un periódico de circulación Departamental y otros medios disponibles (pizarra, folletos y otros).



REGLAMENTO ELECTORAL

- 2) Los socios interesados podrán presentar su postulación durante siete (7) días calendario, computables desde la publicación de la convocatoria, misma que será presentada en la Secretaría del Comité Electoral.
- 3) Publicación de los candidatos al Comité Electoral y Tribunal de Honor por una sola vez en un periódico de circulación Departamental, un (1) día.
- 4) Impugnaciones que serán presentadas en el plazo de dos (2) días calendario, computables desde la publicación en el periódico, mismas que deben ser presentadas en Secretaría del Comité Electoral.
- 5) Notificación al candidato para que responda la impugnación un (1) día.
- 6) Contestación o respuesta a la impugnación dos (2) días calendario.
- 7) Verificación de los documentos presentados por los candidatos en el plazo de dos (2) días calendario.
- 8) Resolución con habilitación o inhabilitación de los candidatos de forma inmediata un (1) día.
- 9) Notificación a los candidatos con la Resolución un (1) día.
- 10) Presentación de todos los candidatos, por su turno para el Comité Electoral y para el Tribunal de Honor en la Asamblea General Ordinaria.
- 11) El Comité Electoral elegirá a los tres primeros más votados como titulares y los restantes tres suplentes, y para el tribunal de honor los tres primeros más votados serán los titulares y los restantes dos suplentes.
- 12) II. Terminada la elección, se procederá inmediatamente a la posesión de los socios electos tanto titulares como suplentes para el Comité Electoral y como para el Tribunal de Honor, haciéndose constar en el acta respectiva que será labrada por Notario de Fe Pública.

III. Todo el procedimiento, verificación de requisitos y otros estará a cargo del Comité Electoral vigente.

ARTÍCULO 34º.- (INFORME Y DOCUMENTOS). El Comité Electoral vigente, presentará un informe del proceso electoral para Comité Electoral y/o Tribunal de Honor a la Asamblea Ordinaria de socios previo a la presentación de candidatos. Al respecto, este Informe deberá tener el siguiente contenido mínimo:



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

- 1.- Fecha de publicación de la convocatoria o convocatorias.
- 2.- Nómina de postulantes inscritos.
- 3.- Publicación en periódico.
- 4.- Impugnaciones presentadas por los candidatos y/o socios.
- 5.- Contestación a las impugnaciones
- 6.- Resoluciones por el Comité Electoral respecto a las impugnaciones y habilitación o inhabilitación.
- 7.- Nómina de candidatos habilitados.

CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS

SECCION 1

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35° - (REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS). - Los requisitos que los socios deberán cumplir para ser candidatos al Consejo de Administración de la Cooperativa, son los siguientes:

- 1.-** Ser mayor de edad, para lo cual el candidato deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad.
- 2.-** Ser socio hábil, es decir el candidato deberá tener cancelado sus certificados de aportación de las dos (2) últimas gestiones pasadas y poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar la documentación emitida por la cooperativa
- 3.-** Estar al día con sus obligaciones económicas en la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar el recibo de pago de la última cuota de crédito. El que no tenga crédito deberá presentar declaración o certificado que no tiene deuda en la Cooperativa.



REGLAMENTO ELECTORAL

4.- No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro del sistema financiero, debiendo el candidato autorizar en la nota de postulación la consulta a la CIC y BI.

5.- No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso no podrán habilitarse, en tanto no concluyan dichos procesos. El candidato deberá presentar una Declaración Jurada Notariada.

6.- Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo. El candidato deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo.

7.- Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años. El candidato deberá presentar Certificado que acredite su formación técnica.

8.- No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los Artículos 442° y 443° de la Ley de Servicios Financieros No. 393. Para cumplir este requisito el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial, en el sentido de que no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades.

9.- No ser empleado o prestar servicios en la misma cooperativa, debiendo el candidato presentar una certificación de Recursos Humanos de la Cooperativa.

10.- No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el Artículo 153° de la LSF. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial, en el sentido de que no está comprendido en los impedimentos y limitaciones.

11.- No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar certificado de trabajo que está comprendido en las excepciones descritas.

La excepción mencionada precedentemente será aplicable únicamente cuando:

Reglamento de Elecciones Versión 4.0 - 03/02/2018	Revisado por el Consejo de Administración	Página 16 de 34
--	--	-----------------



REGLAMENTO ELECTORAL

- El servidor público no tenga incompatibilidad horaria, con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
- El servidor público no tenga conflicto de intereses con la cooperativa.
- Los Estatutos de la Cooperativa no prevean lo contrario.

12.- No ser director o administrador de las entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

13.- No tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

14.- No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el registro del mercado de valores. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

15.- No tener sentencia ejecutoriada en proceso coactivo fiscal por responsabilidad civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del estado. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar la solvencia fiscal antes de su posesión.

16.- No tener notificaciones de cargos de ASFI pendientes de resolución. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

17.- No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

18.- No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

19.- No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto, en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o efectuado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

20.- No tener conflicto de interés con la entidad. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

21.- Para el Consejo de Administración demostrar conocimiento en el manejo de entidades de intermediación financiera y la regulación vigente, acreditando la capacitación obtenida. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar su hoja de vida debidamente documentado.

22.- De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años de su desvinculación de la entidad. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar certificado de Recursos Humanos de la Cooperativa.

23.- Las Declaraciones Notariadas que se exigen a los candidatos tienen carácter de Declaración Jurada. Si posteriormente se llegara a comprobar una Declaración Falsa, el consejero será sometido a proceso administrativo y será suspendido de su mandato si corresponde.

24.- Ningún socio(a) podrá pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del País. El candidato deberá presentar declaración notariada para cumplir el requisito.

25.- No deben tener ninguna deuda pendiente con la Cooperativa.

26.- Presentar dos certificados actualizados de los dos últimos años de cursos o seminarios realizados por la cooperativa.



REGLAMENTO ELECTORAL

SECCION 2

CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 36° - (REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS). - Los requisitos que los socios deberán cumplir para ser candidatos al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, son los siguientes:

1.- Ser mayor de edad, para lo cual el candidato deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad.

2.- Ser socio hábil, es decir el candidato deberá tener cancelado sus certificados de aportación de las dos (2) últimas gestiones pasadas y poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio activo dentro de la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar la documentación emitida por la cooperativa

3.- Estar al día con sus obligaciones económicas en la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar el recibo de pago de la última cuota de crédito. El que no tenga crédito deberá presentar declaración o certificado que no tiene deuda en la Cooperativa.

4.- No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro del sistema financiero, debiendo el candidato autorizar en la nota de postulación la consulta a la CIC y BI.

5.- No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso no podrán habilitarse, en tanto no concluyan dichos procesos. El candidato deberá presentar una Declaración Jurada Notariada.

6.- Demostrar experiencia previa de al menos dos (2) años en funciones de dirección o administración de actividades afines al cargo. El candidato deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo.

7.- Contar con un grado de instrucción de al menos técnico medio, con experiencia laboral comprobada no menor de dos (2) años. El candidato deberá presentar Certificado que acredite su formación técnica.



REGLAMENTO ELECTORAL

8.- No encontrarse dentro de las incompatibilidades de los ARTÍCULOS 442° y 443° de la Ley de Servicios Financieros No. 393. Para cumplir este requisito el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial, en el sentido de que no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades.

9.- No ser empleado o prestar servicios en la misma cooperativa, debiendo el candidato presentar una certificación de Recursos Humanos de la Cooperativa.

10.- No estar comprendido en los impedimentos y limitaciones descritos en el ARTÍCULO 153° de la LSF. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial, en el sentido de que no está comprendido en los impedimentos y limitaciones.

11.- No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar certificado de trabajo que está comprendido en las excepciones descritas.

La excepción mencionada precedentemente será aplicable únicamente cuando:

- El servidor público no tenga incompatibilidad horaria, con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
- El servidor público no tenga conflicto de intereses con la cooperativa.
- Los Estatutos de la Cooperativa no prevean lo contrario.

12.- No ser director o administrador de las entidades financieras del Estado incluyendo el Banco Central de Bolivia. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

13.- No tener acusación formal o sentencia condenatoria, por la comisión de delitos sobre legitimación de ganancias ilícitas. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.



REGLAMENTO ELECTORAL

14.- No tener resolución sancionatoria ejecutoriada en proceso administrativo sobre cancelación definitiva de autorización de operaciones o inscripción en el registro del mercado de valores. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

15.- No tener sentencia ejecutoriada en proceso coactivo fiscal por responsabilidad civil establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, habiéndose beneficiado indebidamente con recursos públicos y/o ser causantes de daño al patrimonio de las entidades del estado. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar la solvencia fiscal antes de su posesión.

16.- No tener notificaciones de cargos de ASFI pendientes de resolución. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

17.- No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

18.- No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI, al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

19.- No tener proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza con la entidad o con terceros o haber puesto, en mandatos anteriores en grave riesgo a la entidad, o efectuado manejos dolosos debidamente comprobados y con sentencia ejecutoriada. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

20.- No tener conflicto de interés con la entidad. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar una declaración jurada notarial.

21.- De tratarse de un ex funcionario de la Cooperativa, haber transcurrido por lo menos tres (3) años de su desvinculación de la entidad. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar certificado de Recursos Humanos de la Cooperativa.

22.- Las Declaraciones Notariadas que se exigen a los candidatos tienen carácter de Declaración Jurada. Si posteriormente se llegara a comprobar una Declaración Falsa, el



REGLAMENTO ELECTORAL

consejero será sometido a proceso administrativo y será suspendido de su mandato si corresponde.

23.- Ningún socio(a) podrá pertenecer a los Consejos de Administración o Vigilancia de más de una Cooperativa simultáneamente, de la misma o de otra clase, en cualquier parte del País. El candidato deberá presentar declaración notariada para cumplir el requisito.

24.- No deben tener ninguna deuda pendiente con la Cooperativa.

25.- Presentar dos certificados actualizados de los dos últimos años de cursos o seminarios realizados por la cooperativa.

SECCION 3

COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 37º. - (REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS). Los requisitos que los socios deberán cumplir para ser candidatos al Comité Electoral de la Cooperativa, son los siguientes:

1.- Ser socio hábil, es decir el candidato deberá tener cancelado sus certificados de aportación de las dos (2) últimas gestiones pasadas y una antigüedad como socio activo de dos (2) años. Para esto el candidato deberá presentar certificado de la Cooperativa que evidencie que tiene los certificados de las dos (2) últimas gestiones pasadas.

2.- Ser mayor de edad, para lo cual el candidato deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad.

3.- No tener deuda en mora en el sistema financiero con crédito en ejecución o castigado. Para esto el candidato deberá autorizar a la Cooperativa la verificación en la Central de Información Crediticia CIC y el Buró de Información Crediticia BI.

4.- De tratarse de un ex funcionario de la cooperativa, debe haber transcurrido por lo menos tres (3) años desde su desvinculación de la Entidad.

5.- Haber asistido a cursos o seminarios sobre cooperativismo, para lo cual el candidato deberá presentar los certificados de cursos o seminarios de los dos (2) últimos años a los que hubiera asistido. En caso de ser requerido por el Comité Electoral se exhibirá los originales.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

6.- No tener notificación de cargos de la ASFI pendientes de Resolución, realizar declaración Notarial voluntaria de no tener notificaciones de cargo.

7.- No encontrarse impedido por ley, no tener ninguna relación de dependencia contractual, conflicto de interés con la Entidad ni procesos internos en la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar certificado del Consejo de Administración de la Cooperativa.

8.- No ocupar cargos de Consejeros en la Cooperativa ni Directores en otras Entidades de Intermediación Financiera.

9.- No haber sido Consejero de Administración o Vigilancia durante los tres (3) años anteriores a su postulación.

Artículo 38.- (AUSENCIA DE CANDIDATOS). En caso de no presentarse candidatos al Comité Electoral, la Cooperativa adoptará el siguiente lineamiento:

Se convocará a las Asambleas Extraordinarias necesarias, donde se analizará la flexibilización de los requisitos que fueron incumplidos dentro del marco legal, hasta lograr la conformación del Comité Electoral.

SECCION 4

TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 39º. - (REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS). - Los requisitos que los socios deberán cumplir para ser candidatos al Tribunal de Honor de la Cooperativa, son los siguientes:

1.- Ser mayor de edad, para lo cual el candidato deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad.

2.- El candidato deberá tener cancelado un certificado de aportación de cualquiera de las dos (2) últimas gestiones pasadas y poseer una antigüedad no menor de dos (2) años como socio dentro de la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar certificación extendida por la Cooperativa.



REGLAMENTO ELECTORAL

3.- Estar al día con sus obligaciones económicas en la Cooperativa. Para esto el candidato deberá presentar el recibo de pago de la última cuota de crédito. El que no tenga crédito deberá presentar declaración o certificado que no tiene deuda en la Cooperativa.

4.- No contar con procesos internos en curso o con medidas sancionatorias en etapa de cumplimiento ni tener adeudos vencidos, en ejecución o castigados dentro del sistema financiero, debiendo el candidato autorizar en la nota de postulación la consulta a la CIC y BI.

5.- No contar con procesos sancionatorios ejecutoriados de suspensión o inhabilitación por parte de ASFI. Quienes se encuentren con procesos sancionatorios en curso no podrán habilitarse, en tanto no concluyan dichos procesos. El candidato deberá presentar una Declaración Jurada Notariada.

6.- No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los concejos directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debiendo los candidatos acreditar este extremo, mediante declaración jurada notariada.

7.- No ser servidor público, con excepción de los docentes universitarios, los maestros del magisterio, los profesionales médicos, paramédicos dependientes de salud y aquellas personas que realicen actividades culturales o artísticas. Para cumplir este requisito, el candidato deberá presentar certificado de trabajo que está comprendido en las excepciones descritas.

La excepción mencionada precedentemente será aplicable únicamente cuando:

1. El servidor público no tenga incompatibilidad horaria, con el tiempo en el que presta servicios en la entidad pública.
2. El servidor público no tenga conflicto de intereses con la cooperativa.
3. Los Estatutos de la Cooperativa no prevean lo contrario.

8.- Al menos uno de los miembros del Tribunal de Honor deberá ser Abogado.

9.- No tener proceso judicial con sentencia condenatoria ejecutoriada por la comisión de delitos. En caso de ser elegido deberá presentar certificado de REJAP.



REGLAMENTO ELECTORAL

10.- No haber sido consejero de Administración o Vigilancia durante los tres (3) años anteriores a su postulación

ARTÍCULO 40º.- (AUSENCIA DE CANDIDATOS). I. En caso que no existan candidatos suficientes para la renovación del Tribunal de Honor se realizará el siguiente tratamiento:

1) PRIMERA CONVOCATORIA

- a) Si fueran tres (3) o menos de tres (3) se realizará otra convocatoria.
- b) Si fueran cuatro (4) o más de cuatro (4) se procederá con la elección.

2) SEGUNDA CONVOCATORIA

- a) Si fueran dos (2) o menos de dos (2) se realizará la tercera convocatoria
- b) Si fueran tres (3) o más de tres (3) se procederá con la elección

3) TERCERA CONVOCATORIA

- a) Si fueran dos (2) o más de dos (2) se procederá con la elección
- b) Para llenar las otras vacantes se realizará otras convocatorias después de la Asamblea Ordinaria de socios.

ARTÍCULO 41º. - (VALIDACIÓN DE REQUISITOS). La validación de los requisitos que deben cumplir los postulantes al Tribunal de Honor, debe ser realizada por el Comité Electoral saliente observando los siguientes procedimientos:

- 1.- El Comité Electoral tendrá una sesión exclusiva para verificar el cumplimiento de requisitos.
- 2.- Se identificarán las carpetas de cada uno de los candidatos que se presentaron.
- 3.- Se verificará si el formulario elaborado por el Comité Electoral contiene todos los requisitos que se exige para candidatos al Tribunal de Honor.
- 4.- Se verificará la documentación exigida en el formulario con la contenida en la carpeta y en caso de ser necesario se solicitará la presentación de documentos originales.



REGLAMENTO ELECTORAL

- 5.- Se identificarán los incumplimientos contenidos en las carpetas de los candidatos.
- 6.- Los incumplimientos identificados deben ser registrados en Acta del Comité Electoral.
- 7.- Se comunicará por escrito a los candidatos los incumplimientos detectados en forma oportuna.

ARTÍCULO 42° - (JUSTIFICATIVOS). - Se analizarán los justificativos presentados por los candidatos al Tribunal de Honor y se resolverán los mismos en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43°- (REPOSTULACIÓN).- Los candidatos al Tribunal de Honor que se encuentren vigentes y cuyo mandato concluya en el verificativo de la convocatoria total, podrán habilitarse como candidatos, siempre que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, el presente Reglamento y demás disposiciones legales conexas, debiendo presentar renuncia a sus cargos en el plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la primera publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 44° - (RENOVACIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR). - Cuando se realice una renovación parcial o total del Tribunal de Honor, el Comité Electoral deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

El número de miembros del Tribunal de Honor es de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes y durarán en sus funciones dos (2) año en el ejercicio de sus funciones, debiendo necesariamente descansar el periodo siguiente de dos (2) años para habilitarse nuevamente.

ARTÍCULO 45° - (REQUISITOS PARA POSESIÓN). - Los miembros del Tribunal de Honor elegidos, a tiempo de tomar posesión en sus funciones obligatoriamente deben presentar la siguiente documentación:

1. Solvencia fiscal.
2. Certificado del REJAP sin antecedentes penales.
3. Certificado de cancelación total de las deudas en la Cooperativa.



REGLAMENTO ELECTORAL

4. Certificado de trabajo actualizado

La posesión estará a cargo del Comité Electoral saliente con la intervención de un Notario de Fe Pública. En caso de que los miembros suplentes del Tribuna de Honor no se presenten al Acto de Posesión, el Comité Electoral hará constar esta situación en Acta, enviando la misma a los que no asistieron al Acto de Posesión, con el objeto de computar los periodos de mandato cumplidos y evitar la re postulación inobservando la normativa vigente.

CAPITULO V

DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 46°. (REQUISITOS PARA VOTANTES). - Estarán habilitados para votar en cada elección todos los socios de la Cooperativa que tengan por lo menos un (1) certificado de aportación dentro de las tres (3) últimas gestiones y además los que se hayan hecho socios hasta 30 días antes de la votación. La lista de votantes será presentada por el Área de Sistemas setenta y dos (72) horas antes del inicio del acto eleccionario, previa solicitud escrita del Comité Electoral al Gerente General.

ARTÍCULO 47°. (JURADOS ELECTORALES).- Los jurados electorales serán elegidos entre los socios habilitados para votar mediante muestreo aleatorio.

Los socios(as) elegidos como jurados electorales serán notificados dentro del plazo de 48 horas posteriores a la selección, cualquier impedimento debe ser presentado de manera justificada y documentada al Comité Electoral en el plazo de 48 horas siguientes a su notificación.

En caso que no asistan a cumplir sus funciones o no hayan justificado su ausencia serán sancionados, no pudiendo ser candidatos a ningún cargo por el tiempo de una gestión anual, en estos casos se nombrara a uno de los socios que se encuentren en la fila, por el servicio que brindan los jurados electorales serán reconocidos con Bs. 100.

ARTÍCULO 48°. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES). – Son funciones y responsabilidades de los jurados electorales las siguientes:

1. Asistir al curso de capacitación a convocatoria de los miembros titulares del Comité Electoral en el lugar, día y hora de su señalamiento.



REGLAMENTO ELECTORAL

2. Asistir puntualmente a la Cooperativa el día de votación y cumplir el horario de inicio y cierre de la votación.
3. Contar el número de papeletas de sufragio, debiendo coincidir con el listado de votantes habilitados.
4. Firmar las papeletas de sufragio de cien (100) en cien (100).
5. Iniciar la votación previa verificación, de que el ánfora esté vacía, posteriormente deberá ser cerrado, precintado y colocado el candado en el ánfora. Este acto deberá ser realizado en presencia de los delegados de los candidatos y los votantes que se encuentren presentes.
6. Exigir a los electores, cualquiera de los siguientes documentos habilitantes: 1.- Cédula de Identidad, 2.-Libreta de Servicio Militar o 3.- Licencia de Conducir en originales.
7. Cotejar con el listado de votantes y entregar la papeleta de sufragio a los electores previa verificación de que la misma no se encuentre marcada, y además verificar que esté firmada por los jurados electorales, debiendo ser exhibida a los delegados de mesa de los candidatos y a los demás electores.
8. Controlar de que el elector deposite su voto en el ánfora y posteriormente proceda a la firma del listado para el control respectivo.

ARTÍCULO 49º - (DELEGADOS DE MESA). - Cada uno de los candidatos al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia designará o acreditará un delegado para cada mesa electoral ante el Comité Electoral.

Requisitos para los delegados: Tener 18 años cumplidos como mínimo y ser socio de la Cooperativa.

Funciones, responsabilidades y facultades de los delegados(as):

1. Tendrá plena participación en el control electoral.
2. Supervisar, observar y controlar el normal desarrollo del proceso eleccionario.
3. Podrán intervenir en todas las fases o etapas de los procesos electorales.
4. Preservar los derechos y garantías de los candidatos.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

5. Verificar el buen desarrollo de estos procesos conforme al Reglamento.
6. Su ausencia o falta de participación no impide la realización de los actos y procedimientos electorales ni conlleva la invalidez de los mismos.
7. Las relaciones jurídicas electorales de las candidatas y los candidatos con las autoridades electorales competentes se formalizarán únicamente a través de las delegadas o delegados.
8. Una vez instaladas las mesas, se asentará en el Acta Electoral la hora de la apertura, la nómina de delegadas y delegados de los candidatos(as) debidamente acreditadas y acreditados con sus firmas y huellas dactilares. En caso de ausencia de delegadas o delegados de los candidatos, se lo consignará en el Acta. El Presidente o Presidenta del Comité Electoral anunciará a los presentes la apertura oficial de las mesas.
9. Los delegados de los candidatos realizarán las siguientes observaciones o actividades:
 - ✓ Observar cuando el votante no utilice los documentos exigidos en el reglamento.
 - ✓ Cuando el socio intente introducir al ánfora una papeleta distinta a la proporcionada por el Comité Electoral,
 - ✓ Cuando realice proselitismo a favor de algún candidato dentro del recinto electoral.
 - ✓ Cuando la papeleta que proporcione el Comité Electoral esté marcada.
 - ✓ Cuando el votante emita su voto públicamente.

ARTÍCULO 50° - (IMPEDIMENTO PARA VOTAR). - No podrán votar los socios deudores directos o indirectos de la Cooperativa que tengan una o más cuotas en mora o en ejecución, ya sea por capital o intereses.

ARTÍCULO 51° - (VOTO SECRETO). - El voto será secreto y emitido en el recinto expresamente habilitado para el sufragio, debiendo funcionar en Oficina Central de la Cooperativa.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 52° - (NULIDAD DEL VOTO). - Será nulo y rechazado de inmediato por el Comité Electoral, todo voto emitido en las siguientes circunstancias:

1. Si el socio elector marca la papeleta de sufragio fuera del recinto reservado.
2. Si el socio elector pretende depositar en el ánfora una papeleta distinta a la que le fue entregada por el comité electoral.
3. Si él socio elector pretende sufragar más de una vez o si intenta utilizar cédula de identidad o documentos falsos.
4. Serán nulos los votos emitidos para cada candidato, si las casillas marcadas son mayores al número de vacancias definidas.

ARTÍCULO 53° - (RECINTO ELECTORAL). - El ambiente a ser utilizado como recinto electoral será determinado en base a la seguridad y confidencialidad que puedan brindar para la emisión del voto de los socios, de modo que garanticen la emisión del voto secreto.

El ánfora y todo el material de sufragio será resguardado dentro de la oficina del Comité Electoral con la seguridad necesaria y las llaves serán resguardadas en bóveda de la Cooperativa.

ARTÍCULO 54° - (PROPAGANDA). - Queda prohibido todo tipo de propaganda que pudiera realizarse el día de la elección que induzca al voto, ya sea ésta por inducción personal, circulación de volantes escritos o cualquier medio de comunicación y que esté menoscabando la imagen de cualquier candidato en el proceso electoral. De comprobarse ésta violación será inhabilitada la postulación del candidato responsable de esta situación. La Resolución del Comité Electoral será inapelable.

ARTÍCULO 55° - (PAPELETA DE SUFRAGIO). - Las papeletas de sufragio se fijarán en los diferentes puntos de atención y lugares visibles de la Cooperativa, con las fotografías y nombres de los candidatos al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 56° - (GRADO DE PARENTEZCO, PROCESAMIENTO). - Si luego del proceso electoral, se comprueba la existencia de parentesco entre consejeros o con funcionarios de la cooperativa dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad. El Consejo de



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

Administración, Consejo de Vigilancia o cualquier otro socio, tendrá la facultad de denunciar al Tribunal de Honor para su procesamiento.

Cuando se determine la relación de parentesco entre candidatos a ser elegidos, se dará preferencia para ocupar el cargo al consejero que obtenga mayor número de votos.

ARTÍCULO 57° - (CONTROL DEL PROCESO ELECCIONARIO). - Los miembros del Comité Electoral, intervendrán en la apertura del ánfora y el escrutinio final en acto público, en presencia de un Notario de Fe Pública.

ARTÍCULO 58° - (ACTA NOTARIADA DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO). - Al término del proceso eleccionario, el Comité Electoral de la mesa de sufragio junto al Notario de Fe Pública elaborarán el Acta de escrutinio y cómputo conteniendo los siguientes datos:

1. El número total de socios habilitados para votar.
2. El número total de socios que emitieron su voto.
3. Número de votos nulos.
4. Número de votos blancos.
5. Número de votos válidos obtenidos por cada candidato.
6. Nombre de los consejeros elegidos para cada Consejo como titulares y suplentes.
7. Número de papeletas sobrantes.
8. Nombres y firmas de los miembros del Comité Electoral y delegados de cada candidato.

ARTÍCULO 59° - (PROCLAMACION Y PRESENTACION). - El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija Limitada, proclamará a los candidatos ganadores, titulares y suplentes para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, indicando el número total de votos obtenidos por cada candidato.

ARTÍCULO 60° - (POSESION). - La posesión de los nuevos consejeros titulares y suplentes elegidos para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia se realizará dentro de los



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

diez (10) días calendarios posteriores a la proclamación; en la oficina central de la Cooperativa con la presencia de un Notario de Fe Público.

ARTÍCULO 61°.- (INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL). - A la conclusión del proceso eleccionario el Comité Electoral deberá elaborar un informe detallado, el cual refleje la evaluación y cumplimiento de todos los requisitos exigidos a todos los postulantes a consejeros para su respectiva habilitación, mismo que se adjuntará a la documentación recibida de cada postulante para que quede bajo custodia del Consejo de Administración.

El mandato del Comité Electoral termina con la presentación del Informe del Proceso Eleccionario ante la Asamblea General Ordinaria de Socios. Al respecto, este Informe deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- 1.- Fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Nómina de candidatos inscritos.
- 3.- Nómina de candidatos depurados.
- 4.- Actas de depuración de candidatos.
- 5.- Impugnaciones presentadas por los candidatos y/o socios.
- 6.- Resoluciones adoptadas por el Comité Electoral respecto a las impugnaciones.
- 7.- Nómina de candidatos habilitados.
- 8.- Número de socios votantes habilitados.
- 9.- Acta de Apertura y cierre de ánforas incluyendo fecha, hora y lugar del inicio y cierre de la votación.
- 10.- Día y hora de escrutinio.
- 11.- Número de votantes que sufragaron.
- 12.- Número de votos válidos, blancos y nulos.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

13.- Número de votos válidos obtenidos por cada candidato.

14.- Comunicación de resultados de acuerdo al número de votos obtenidos.

15.- Acta de Posesión de Consejeros Titulares y Suplentes para Consejo de Administración y Vigilancia.

ARTÍCULO 62° - (EXCEPCION POR SITUACION CRÍTICA). - Si luego de los trámites electorales resulta que solo un consejo cumple con los postulantes requeridos y el otro no, se realizará la elección para el Consejo que cumpla con los candidatos requeridos y se suspenderá la elección para el consejo que no cumple.

ARTÍCULO 63° - (APOYO AL COMITÉ ELECTORAL). - A objeto de que todos los actos realizados por el Comité Electoral estén enmarcados en lo que establecen las leyes vigentes, durante el periodo de realización de sus actividades deberá recibir apoyo profesional permanente por parte del Asesor Legal mediante informes, Gerente General de la Cooperativa brindará el apoyo logístico, como ser computadora, mesas, escritorios, hojas, fotocopias y otros necesario para elección de acuerdo a requerimiento.

ARTÍCULO 64° - (LIBRO DE REGISTRO). - Es responsabilidad de la Cooperativa contar con un libro de registro de todos los socios que se desempeñaron como directivos, donde constará los antecedentes históricos relacionados a las gestiones cumplidas en beneficio de la Institución.

ARTÍCULO 65° - (VIGENCIA). - El presente Reglamento Electoral entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Administración y la Asamblea General Ordinaria de Socios.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 66° - (ASPECTOS NO PREVISTOS). - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, contradicciones o falta de claridad en los mismos, serán resueltos e interpretados por el Comité Electoral con sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros, Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales conexas, aplicando principios generales del derecho.



“CATEDRAL DE TARIJA” LTDA.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

REGLAMENTO ELECTORAL

Las decisiones asumidas por el Comité Electoral previo a su aplicación serán puestas a consideración de la Asamblea de Socios siempre y cuando impliquen aspectos no considerados en el presente Reglamento.

Tarija, 19 de febrero de 2018.